Aduana
Paraguay

ADDENDA Nº 1 AL
CONTRATO Nº 100/2010

ADQUISICION DE ÉSCANER DE RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil diez, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas, LIC. LUIS CARDENAS RUIZ, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 1.251.015, de conformidad a lo establecido por la Resolución DNA Nº 917 de fecha 30 de diciembre del 2010, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra la firma OMNI S.A., con RUC Nº 80020160-4, representada en este acto por el señor Jorge Aquiles Alfonso Ramírez, con Cédula de Identidad Nº 802161, en su carácter de Representante Legal, en adelante denominada el PROVEEDOR, domiciliado en Av. Santísimo Sacramento N° 990, de esta Capital, convienen en celebrar la presente adenda de contrato para la "ADQUISICION DE ESCANER DE RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO", a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA I
OBJETO

Modificar los plazos de vigencia de contratos suscriptos en el marco de procedimientos de Adquisiciones regulados por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de Conformidad al Artículo 63° de la citada normativa y disposiciones concordantes del Decreto N° 3863/10.

El plazo de vigencia de la presente ampliación del contrato es desde su suscripción hasta el término de 30 días posteriores a la recepción efectiva y a la satisfacción de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados.

CLÁUSULA II
GARANTIA

El PROVEEDOR garantizará el fiel cumplimiento del Contrato con una Póliza de Caución por el 5 % (cinco por ciento) del valor del contrato emitida por una firma aseguradora a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, que deberá ser presentada en el plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha a la firma de la presente Addenda.

CLÁUSULA III

Todas las demás cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente Addenda quedan vigentes y sin variación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

SR. JORGE AQUILES ALFONSO RAMIREZ
Representante Legal
OMNI S.A.

OMNI S.A.

LIC. LUIS CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas